

SECRETARIA. - San Pelayo, 29 de agosto 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada judicial de la parte demandante, BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4, contra el señor PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA C.C. 78.027.243, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. **PROVEA.**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4
APODERADA: ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C. 51.775.463
DEMANDADO: PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA C.C. 78.027.243
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00301-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por otra parte, se reconocerá como dependientes judiciales a ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.295, SERGIO ANDRES BERNAL RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.031.164.043, JULY ALEJANDRA OSPINO ACONCHA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.460.953, JEIMY NATALIA MONTAÑEZ APONTE identificada con cedula de ciudadanía N° 1.000.337.391, JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE identificada con cedula de ciudadanía N° 1.015.455.738, MICHAEL ANDRES MONTAÑEZ APONTE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.115.635, KAREN NIYIRETH BARÓN CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.807.150, NATALIA DANIELA CUADRADO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.285.734, NICOLLE CAMILA ZAMORA TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.236.318 y CYNTHIA VANESSA HUNDELSHAUSSEN ORJUELA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.000.376.900, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT. 860007335-4, representado legalmente por el doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO y judicialmente por la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.775.463, contra el señor PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA, identificado con la cedula de ciudadanía número 78.027.243, por las siguientes sumas de dinero, que están contenidas en el pagaré que se relaciona a continuación por cuanto existe una garantía parcial para el pago previamente establecida con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG.

POR EL PAGARÉ N° 31006464118

- Por el saldo de capital de la obligación correspondiente a \$27.074.000,00 PESOS, el cual se encuentra consignada en el numeral 1) de la cláusula primera (Columna saldo a ejecutar) del pagaré No. 31006464118.
- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que regula la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta del pagaré.
- Por los intereses de plazo o remuneratorios sobre el saldo de capital del crédito, liquidados a la tasa del 10.30 % E.A. + DTF, equivalentes a \$2.082.965,00.

- Por el valor adeudado por Comisión al Fondo Nacional de Garantías correspondiente a \$876.331,00 PESOS, el cual se encuentra consignada en el numeral 2) del pagaré No. 31006464118.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TÉNGASE a la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada judicial de la parte demandante, BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4 en los términos y para los efectos del poder conferido conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

SEXTO: RECONOCER como dependientes judiciales de la parte demandante a ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.295, SERGIO ANDRES BERNAL RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.031.164.043, JULY ALEJANDRA OSPINO ACONCHA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.460.953, JEIMY NATALIA MONTAÑEZ APONTE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.337.391, JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.455.738, MICHAEL ANDRES MONTAÑEZ APONTE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.115.635, KAREN NIYIRETH BARÓN CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.807.150, NATALIA DANIELA CUADRADO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.285.734, NICOLLE CAMILA ZAMORA TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.236.318 y CYNTHIA VANESSA HUNDELSHAUSSEN ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.000.376.900, con acceso al proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc097e1fd30e258910c768003bb6826a9e473b681911bdb9925030f7e1af56d**

Documento generado en 29/08/2023 01:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>